



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2608/19-

VISTO:

Expediente N° 0519/09, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado por el Sr. Hugo Amílcar Ibarra DNI N° 33.653.958; Ordenanzas Municipales N° 2122/15 y 2147/15; Decreto N° 262/15; Informe de Inspección, obrante a fojas 69, de fecha 23 de Abril del año 2019; Ficha FAMP, obrante a fojas N° 70; Acta de Comisión N° 028/19 con fecha 20 de Mayo del 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2147/15, en fecha 04 de Mayo del 2015 se le adjudica al Sr. Hugo Amílcar Ibarra, DNI N° 33.653.958, una fracción de tierra destinada a la edificación de una vivienda familiar en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08;

Que dicho terreno se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), denominado actualmente Zona IV Residencial baja densidad, identificada como lote 7, de la manzana 130, con una superficie de cuatrocientos diecisiete con cuarenta y cuatro metros cuadrados (417,44 m2);

Que en fojas 60, obrante en el Expediente, el adjudicatario firma contrato con el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que a fojas 69, consta incumplimiento del contrato de adjudicación por parte del beneficiario;

Que la Comisión de Ordenamiento Territorial realizó un trabajo y una evaluación minuciosa del Expediente en cuestión, verificando el incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones impuestas por contrato de adjudicación en venta, por lo cual corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo prescriben los artículos 15°; 101°; 129° inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53 y Ordenanza N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLARESE caducidad de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio del Sr. Hugo Amílcar Ibarra, DNI N° 33.653.958, de una fracción de tierra destinada a la edificación de una vivienda familiar en el ejido urbano de nuestra localidad, ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), denominado Zona IV Residencial baja densidad, identificada como lote 7, de la manzana 130, con una superficie de cuatrocientos diecisiete con cuarenta y cuatro metros cuadrados (417,44 m2), sujeto a mensura, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2147/15, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al señor Sr. Hugo Amílcar Ibarra por el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos computados a partir de la notificación, el retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia con motivo de la adjudicación

ARTÍCULO 3°: REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.

ARTÍCULO 4°: APLICASE al Sr. Hugo Amílcar Ibarra DNI N° 33.653.958, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5°: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035-


Anahi Jimena Guerra
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo